ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

2018/1547 *Aprobación definitiva mínimo exento IBI rústica y urbana.*

Anuncio

Don José Antonio Olivares Sánchez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Iruela (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 31 de enero de 2018 relativo a la aprobación inicial de la exención en el IBI urbana y rustica de los inmuebles rustico y urbanos cuya cuota líquida no supere los 9€, de conformidad con el art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

Contra dicho acuerdo se podrá interponer los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición, en plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas

- Recurso Contencioso – Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, ante el juzgado Contencioso – Administrativo de Jaén en los siguientes casos:

• En caso de no interponer Recurso Potestativo de reposición, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

• En el caso de interponer Recurso Potestativo de reposición, en el plazo de dos meses contados:

- A partir de la notificación de la resolución del recurso.
- A partir del transcurso del plazo de un mes, desde la interposición del recurso sin que se haya dictado resolución expresa sobre el mismo.

También podrá utilizarse no obstante, otros recursos que se estimen oportunos.

A continuación se publica el acuerdo inicial elevado a definitivo.

Pleno Ordinario 31 de enero de 2018

cve: BOP-2018-1547
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Punto 2º: Aprobación, si procede, exención en la Ordenanza IBI rústica y urbana, cuota mínima exenta.

Se da cuenta del escrito enviado por la Excma. Diputación Provincial de Jaén a este Ayuntamiento con Nº RE 2878 y fecha 13 de noviembre de 2017, señalando que habiéndose apreciado que durante 2017 se han emitido multitud de recibos de escasa cuantía, y como el art. 62.2 apart. 4 de la LRHL se establece que "los ayuntamiento podrán establecer, en razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo, la exención de los inmuebles rústicos y urbanos cuya cuota líquida no supere la cuantía que se determine mediante ordenanza fiscal, a cuyo efecto podrá tomarse en consideración para los primeros, la cuota agrupada", recomienda a este ayuntamiento que establezca un mínimo exento entre 5 y 9€, para evitar que se emitan recibos con importes inferiores.

Tras lo cual no se plantea debate pasando a la votación del asunto que arroja como resultado que el Pleno de la Corporación con la unanimidad de sus miembros presentes (9) adopte el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente, de conformidad con el art. 62.2 apart. 4 de la LRHL, y en razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del IBI urbana y rustica, la exención de los inmuebles rústicos y urbanos cuya cuota líquida no supere la cuantía de 9 €, a cuyo efecto podrá tomarse en consideración para los primeros, la cuota agrupada que resulte de lo previsto en el apartado 2 del artículo 77 del TRLRHL".

Segundo: Abrir un periodo de información pública, mediante anuncio en BOP de Jaén por plazo de 30 días hábiles, a fin de que quienes se consideren interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. En caso de no presentarse ninguna, el acuerdo de aprobación inicial quedara elevado a definitivo, publicándose en el BOP de Jaén para su vigencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Iruela, a 10 de Abril de 2018.- El Alcalde-Presidente, José Antonio Olivares Sánchez.

cve: BOP-2018-1547
Verificable en https://bop.dipujaen.es